



*"Trabajando por una nación sin corrupción"*

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DENUNCIA**  
**No. 1208-15-098**

**INFORME E'N°014-2015-FBN**

**TEGUCIGALPA, MDC, 2015.**





*"Trabajando por una nación sin corrupción"*

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DENUNCIA**

**No. 1208-15-098**

**INFORME E N°014-2015-FBN**

**TEGUCIGALPA, MDC, 2015.**



Tegucigalpa, MDC., 10 de diciembre, 2015

**No. 1057/2015-Presidencia**

**MS**

***Marlon Oniel Escoto***

Secretario de Estado en los Despachos de Educación  
Su despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe **E' N° 014-2015-FBN**, de la Investigación Especial practicada a la Denuncia No. 1208-15-098.

La Investigación se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones, no se encontraron hechos que originen ningún tipo de responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. En atención a lo anterior le solicito, respetuosamente, presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, lo siguiente:

1. Un Plan de Acción con un período (plazo) fijo para ejecutar cada recomendación del Informe;
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

***Miguel Ángel Mejía Espinoza***  
***Magistrado Presidente***



**CONTENIDO**

**CAPÍTULO I**

**ANTECEDENTES**

**CAPÍTULO II**

**INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA**

**CAPÍTULO III**

**CONCLUSIONES**

**CAPÍTULO IV**

**RECOMENDACIONES**



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial con relación a la Denuncia N° 1208-15-098, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

Al señor Lester Celad Marcías Guillen, quien se desempeña como Director del Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz, responsable de la compra del vehículo con fondos propios y utilizado por personas particulares en actividades ajenas a la Institución, del vehículo del Estado; Marca: TOYOTA; Tipo: PICK UP; Color: ROJO; Placa: PBA-6009.

El hecho ocurrió en el mes de abril de 2015.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación**

1. Comprobar si el señor Lester Celad Marcías Guillen, compro el vehículo con fondos propios del Instituto Polivalente 21 de octubre.
2. Determinar si fue utilizado por personas particulares.
3. Determinar si existe algún tipo de Responsabilidad.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO POLIVALENTE 21 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE MARCALA, LA PAZ, COMPRÓ EL VEHÍCULO CON FONDOS PROPIOS Y UTILIZADO POR PERSONAS PARTICULARES EN ACTIVIDADES AJENAS AL INSTITUTO

Al efectuar la Investigación Especial a la Denuncia No. 0801-15-084, se comprobó que el señor Lester Celad Marcías Guillen, quien labora en el Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz, compró el Vehículo Propiedad del Estado, que se detalla a continuación:

#### Características del vehículo

MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	PROPIEDAD DE	ASIGNADO A
TOYOTA	PICK UP	ROJO	PBA-6009	Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz	Lester Celad Marcías Guillen

Es importante indicar que, se requirió en fecha 22 de julio de 2015, al señor Lester Celad Marcías Guillen, responsable de la compra del vehículo mencionado, para que compareciera a una Acta de Descargo en el Tribunal Superior de Cuentas, el día jueves 23 de julio de 2015, en la cual asistió e hizo los descargos correspondientes y confirmó que efectivamente compró con fondos propios el vehículo del estado en mención y que nunca ha sido utilizado por personas particulares y no se efectuado actividades ajenas al Instituto.

Es de hacer notar que, el vehículo Marca: TOYOTA; Tipo: PICK UP; Color: ROJO; Placa: PBA- 6009, propiedad del Estado y asignado al Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz, cuenta con la Bandera Nacional y logotipo de la Institución, pintado en ambos lados y con las placas particulares, porque no se ha realizado el traspaso correspondiente, el cual está en trámite en la oficina de bienes nacionales de la Secretaría de Educación.

**DECRETO NUMERO 48-81.- ARTICULO 1:** Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usen placas Oficiales (O), como Nacionales (N) y los que usen placas Misión Internacional (MI), que sean propiedad del Estado o usen gasolina del Estado; serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras y a todo lo largo de las mismas, con tres franjas horizontales, de diez centímetros de ancho cada una de ellas. Los colores a ser aplicados serán por su orden, los siguientes; Azul, blanco, azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras. **ARTICULO 2.-** Únicamente los automóviles personales de los presidentes de los tres poderes del Estado

**Decreto Ejecutivo No. 00472, publicado el 28 de marzo de 1998, REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO NO. 135-94, PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.**

Artículo 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul: como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” en letras de 2.54 cms.
2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms.

Artículo 12. Al que infrinja la Ley y este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Código de Trabajo, Estatuto y demás disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, que por cualquier naturaleza presentan servicio al estado, sin perjuicio de la Responsabilidad civil y penal que corresponda.

## **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la Investigación Especial de la Denuncia N° 1208-15-098, relacionada con el hecho denunciado; se concluye lo siguiente:

1. El señor Lester Celad Marcías Guillen, quien labora en el Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz, compró el Vehículo Propiedad del Estado.
2. En consecuencia de lo anterior, el señor Lester Celad Marcías Guillen, responsable del Vehículo del Estado con: Marca: TOYOTA; Tipo: PICK UP; Color: ROJO; Placa: PBA-6009, propiedad del Estado y asignado al Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz, se compró con fondos propios del Instituto.
3. En conclusión el señor Lester Celad Marcías Guillen, quien labora como Director Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz, no tiene ningún tipo de responsabilidad, porque se comprobó que el Vehículo del Estado en mención efectivamente se compró con fondos propios y no existe evidencia que fuera utilizado por personas particulares, lo que si es cierto es que todavía no está el traspaso correspondiente a favor del estado y asignado al Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz, pero se comprobó que el mismo está en trámite en la Secretaría de Educación.

**CAPITULO IV**  
**RECOMENDACIONES**

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN**

1. Proceder de inmediato a instruir a quien corresponda para que el vehículo con: Marca: TOYOTA; Tipo: PICK UP; Color: ROJO; Placa: PBA- 6009, se realice el traspaso correspondiente y registrarlo a nombre de la Secretaría de Educación o en su defecto a nombre del Instituto Polivalente 21 de octubre del Municipio de Marcala, La Paz, que fue quien lo compró con fondos propios del Instituto.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada

Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre de 2015.

**Luis Alfredo Colindres**  
Jefe Depto. Fiscalización Bienes Nacionales

**Dulce María Umanzor**  
Directora de Fiscalización